

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, Agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso
DEMANDANTE	Dolly Amparo González Toro
DEMANDADO	Luis Alberto Escobar Valencia
RADICADO	05 697 31 84 001 2022 00127 00
ASUNTO	Requiere Previo Desistimiento Tácito
PROCEDENCIA	Reparto
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 1239

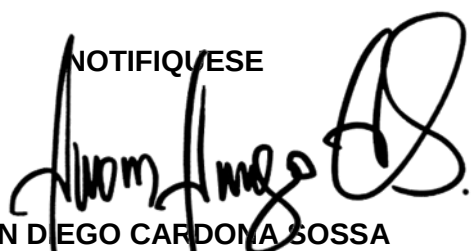
Toda vez que, mediante auto del 10 de mayo de 2022, se admitió la demanda de la referencia, donde se ordenó realizar la notificación personal al demandado en debida forma, enviándole copia de la demanda, anexos y auto admisorio y a la fecha no se ha adelantado por esta la carga procesal para efectos de lograr la notificación del mismo, sin que hasta la fecha se halla adelantado dicha carga procesal para efectos de lograr la notificación del demandado, el Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario – Antioquia,

DISPONE

- 1.- REQUIERASE a la parte demandante para que adelante el trámite tendiente a la notificación de la demanda conforme se ordenó mediante auto del 10 de mayo de 2022 al demandado.
- 2.- En tránsito de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se concede a la parte interesada un término de treinta (30) días para que cumpla

con dicha carga procesal, so pena de que opere para esta demanda el
DESISTIMIENTO TACITO. -

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 131 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 31 de Agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15d8df09264b83f60c9474aad3b06b387e6098aba58ebc314c73781ccb042db**

Documento generado en 30/08/2022 01:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>